Dependencia Solicitante	*Oficina de Informática y Sistemas*
Tipo de Recurso	*Funcionamiento*
Nombre del Proyecto	*N/A*
Meta del Proyecto	*N/A*
Fecha	**Mayo 2026**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

2.1 Introducción

Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES, ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*
>
> *c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
> *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de "Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora" y como objetivo estratégico el denominado "Bogotá confía en su gobierno", el cual tiene como programa la "Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana" y como meta "Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado". Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

	Es por esto que el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020, asigna al FONCEP <<la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital>>; de esta manera, FONCEP <<sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas>> Mediante el mismo artículo se adiciona el Literal adicionado por el parágrafo 2, Acuerdo Distrital 761 de 2020, el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: *<<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>>* Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos. Es así como en virtud de las funciones asignadas a la Oficina de Informática y Sistemas (OIS), a través de los Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022): donde se establecieron entre otras las siguiente: "(…) a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad, b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad, e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos, g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes, i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información. (…)". Se hece necesaria la presente contratación con el fin que la OIS pueda apoyar de forma transversal la misionalidad de la entidad por medio de lineamientos en materia de recurso tecnológico, que permitan contribuir con el proceso de transformación digital institucional. Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación en sesión No. 5 de fecha 12 de mayo de 2026, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

2.2 Necesidad	En primer lugar, es pertinente indicar que, en atención a la necesidad que se desarrolla en el presente documento y que justifica la contratación, la misma será financiada con cargo a los recursos del presupuesto de funcionamiento de la entidad. En desarrollo de las normas antes citadas y en ejercicio de las facultades previstas en el literal c) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, fueron adoptados los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de enero de 2007, el cual, en desarrollo de las funciones que le fueron asignadas a FONCEP, registro un amplio catálogo de facultades que permitieran materializar sus objetivos misionales, en materia de pensiones, reconocimiento de bonos pensionales, en materia presupuestal, administrativa y de gestión judicial. En este contexto, fue expedido el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022), por medio del cual, se adoptó la << estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP>> (Negrilla fuera de texto), en armonía estricta con las funciones asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y en aras de desarrollar la misionalidad encomendada por este último, en los siguientes términos: […] **Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL.** El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional 1. Junta Directiva 2. Dirección General 2.1. Oficina Asesora de Planeación 2.2. Oficina de Informática y Sistemas 2.3. Oficina de Control Interno 2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno 3. Subdirección Financiera y Administrativa 4. Subdirección de Prestaciones Económicas 4.1. Gerencia de Pensiones 4.2. Gerencia de Bonos y Cuotas Partes 5. Subdirección Jurídica […]>> En el marco de la estructura antes citada, a la Oficina de Informática y Sistemas le fueron asignadas las siguientes funciones: *"**ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**. Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:*

	a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad. *b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.* *c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.* *d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.* *e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.* *f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.* *g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.* *h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.* *i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.* *j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.* *k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."* Del catálogo de funciones previamente enunciado, se desprende que, de manera transversal, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la función esencial de brindar soporte a la infraestructura tecnológica del FONCEP, entendida como el conjunto de hardware, software y servicios requeridos para optimizar la gestión institucional y garantizar la seguridad de la información. Estos elementos son administrados de forma que se asegure la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y continuidad de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad. Para el logro de sus objetivos estratégicos, el FONCEP dispone de una plataforma tecnológica compuesta por infraestructura de hardware y software, sobre la cual operan aplicaciones estratégicas, misionales y de apoyo, las cuales deben garantizar altos niveles de disponibilidad y capacidad para atender a los usuarios internos y externos. En este contexto, el FONCEP cuenta con treinta y un (31) sistemas de información implementados desde el año 2022, entre los cuales se encuentran: Hipotecaria, Misionales, SISLA, BONPENS, COACTIVO, PERNO, SISCO, SAE, SAI, CORDIS, PAC, OPGET, OP, PREDIS, CAJA MENOR, LIMAY, SIGEF, GLPI, Consulta Radicados Bogotá Te Escucha, Liquidador de Pensiones (SIGEF), entre otros. Dentro de estos, se destaca la relevancia del sistema SISLA y del gestor documental SIDEAF.

	Adicionalmente, la entidad dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por servidores físicos y virtuales, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), sistemas de climatización, puntos de acceso (access point), dispositivos de seguridad perimetral, sistemas de respaldo (backup), planta eléctrica, servicios en nube pública, parque computacional y periféricos, así como elementos y licenciamientos orientados a fortalecer la seguridad de la información. La disponibilidad de los servicios tecnológicos y de los sistemas de información depende de un componente esencial de infraestructura, consistente en la solución de seguridad informática y protección perimetral con la que actualmente cuenta el FONCEP. Esta solución está conformada por equipos, programas y servicios de última generación, orientados a proteger la información institucional, evitando su acceso, alteración o destrucción por parte de agentes no autorizados. En este sentido, la Oficina de Informática y Sistemas es responsable de implementar los controles de seguridad necesarios para la protección de las redes, los sistemas de información, los servicios tecnológicos y, especialmente, los datos que se procesan en la entidad. Dicha protección se materializa a través de la administración y operación de la infraestructura tecnológica de seguridad, la cual salvaguarda la operación de las herramientas que soportan el quehacer institucional. La plataforma tecnológica de seguridad de la información del FONCEP requiere de manera permanente la ejecución de actividades de actualización, mantenimiento, soporte, monitoreo e implementación de nuevos mecanismos de control, con el fin de ajustarse a la evolución tecnológica y a las necesidades derivadas de la operación y prestación de servicios de la entidad. En atención a lo anterior, resulta necesario disponer de recursos tecnológicos suficientes y adecuados que permitan el desarrollo de las funciones institucionales, en concordancia con los lineamientos y directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, particularmente lo establecido en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 y la Resolución 2277 de 2025, en lo relativo a la Política de Gobierno Digital y lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital. Esta política promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la generación de valor público, el fortalecimiento de la confianza digital y la optimización de la gestión institucional, mejorando la experiencia de los ciudadanos y de los colaboradores (funcionarios y contratistas). En concordancia con lo anterior, la solución de seguridad informática actualmente implementada en el FONCEP permite realizar una gestión unificada de la protección frente a las distintas amenazas de ciberseguridad, salvaguardando la infraestructura tecnológica de la entidad contra posibles ataques que puedan comprometer su funcionalidad y operatividad. En particular, el FONCEP dispone de una solución integral de seguridad informática del fabricante Fortinet, la cual constituye un componente esencial de la arquitectura de ciberseguridad de la entidad y se encuentra conformada por los siguientes dispositivos:

DISPOSITIVO SEGURIDAD INFORMÁTICA	BENEFICIOS PARA EL FONCEP
(2) Fortigate 601E	Es el Firewall que se encarga de la protección contra amenazas, creando una barrera entre el tráfico de red externo e interno del FONCEP, implementando redes de comunicaciones seguras para el procesamiento de la información.
(1) FortiAnalyzer-300G	Se encarga de efectuar un análisis y gestión de logs sobre el tráfico de la red.
(3) Forti-AP – FAP223E (11) Forti-AP – FAP431F	Solución centralizada de Puntos de Acceso seguros para conectarse a internet de manera inalámbrica en la entidad.
(1) Fortiweb VM04	Es el Firewall de aplicaciones web, que se encarga de proteger los portales web que el FONCEP tiene desplegados de manera pública en internet para el servicio de sus colaboradores, pensionados y la comunidad en general.
(1) FortiGate VM - Virtual Appliance	Formato virtual que Inspecciona y controla el tráfico entrante y saliente para proteger la red, entre otras acciones.
(2) FortiSwitch 1048E	Permite conectar servidores, estaciones de trabajo y otros dispositivos con gran ancho de banda y baja latencia.
(14) FortiSwitch 148F FPOE	Permite: Políticas de acceso basadas en la identidad del usuario. Segmentación dinámica de red. Visibilidad y control centralizado desde FortiGate o FortiManager.
FortiNAC	Solución de acceso con zero trust que supervisa y protege todos los activos digitales conectados a la red institucional, cubriendo dispositivos que van desde TI, IoT, OT/ICS hasta IoMT. Con un control de acceso de red que mejora el Fortinet Security Fabric, FortiNAC ofrece visibilidad, control y respuesta automatizada para todo aquello que se conecta a la red. FortiNAC proporciona protección contra amenazas de IoT, extiende el control a dispositivos de red de terceros y organiza la respuesta automática a una amplia gama de eventos de red.

La actualización y el mantenimiento anual del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral del FONCEP permiten mantener la solución tecnológica vigente, con acceso a actualizaciones, incorporación de nuevas funcionalidades y soporte técnico especializado del fabricante. Lo anterior redunda en una mejora continua en la prestación de los servicios de red a los usuarios internos y externos, garantizando la seguridad, disponibilidad y confiabilidad de las plataformas tecnológicas de la entidad.

El uso de esta solución de seguridad informática posibilita la protección de los servidores de aplicaciones, bases de datos, redes y equipos, mitigando riesgos asociados a amenazas cibernéticas, las cuales presentan una evolución constante y creciente en su nivel de complejidad. Asimismo, permite contar con mecanismos de monitoreo y registro del tráfico entre las diferentes redes internas, fortaleciendo las capacidades de control y trazabilidad.

En concordancia con lo anterior, la solución de seguridad informática actualmente implementada en el FONCEP requiere ser actualizada y renovada, razón por la cual se hace necesario garantizar su adecuada configuración, administración y soporte, a través de la plataforma de seguridad Fortinet con la que cuenta la entidad.

	En este sentido, mediante el presente proceso de contratación se pretende adelantar la actualización de la solución de seguridad perimetral, toda vez que la ausencia de estos procesos periódicos podría generar la pérdida de acceso a servicios críticos, como las conexiones remotas mediante VPN, así como incrementar la exposición de la infraestructura tecnológica frente a posibles ciberataques que comprometan la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional. De otra parte, es importante considerar que, desde la expedición de la Ley 1221 de 2008, se promueve y regula el teletrabajo como una modalidad laboral aplicable en el sector público y privado; adicionalmente, la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa en el marco de las relaciones laborales con el Estado. A su vez, las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de autonomía e independencia de los contratistas refuerzan la necesidad de implementar esquemas de acceso remoto seguro. En este contexto, se hace indispensable el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que permitan el acceso remoto a los sistemas institucionales, mediante herramientas de seguridad de última generación que garanticen la protección de la información y la continuidad de la operación. Con la renovación del licenciamiento de la plataforma de seguridad informática, se pretende mantener y asegurar la continuidad de las siguientes funcionalidades: • Aseguramiento de la infraestructura tecnológica del FONCEP. • Protección de aplicaciones web. • Protección frente a ataques avanzados, basados en firmas y amenazas emergentes. • Control de navegación mediante filtrado web y control de aplicaciones. • Disponibilidad de conexiones seguras VPN SSL e IPSec. • Soporte de esquemas de alta disponibilidad para servidores y aplicaciones. • Monitoreo del estado de las aplicaciones y servicios tecnológicos. • Mejora en los niveles de servicio a los usuarios internos y externos. • Ampliación de la cobertura de los servicios de tecnología de la información. • Optimización de los tiempos de respuesta de los servicios web en línea. Todos los dispositivos que hacen parte de la solución de seguridad informática se encuentran integrados y cumplen funciones específicas como línea de defensa mediante el análisis, detección, y mitigación de ciberataques. De igual manera, la entidad ha venido adelantando, de forma gradual desde la vigencia 2021, el proceso de migración de los servidores de producción hacia la nube de Oracle, en los cuales se alojan los aplicativos misionales. Este proceso tiene como propósito mejorar la disponibilidad de los servicios, de acuerdo con las necesidades institucionales, así como optimizar la funcionalidad de los aplicativos, reduciendo problemas de interconectividad e integración.

	A mediano y largo plazo, esta estrategia permitirá la implementación de un modelo de arquitectura híbrida, que integre servicios en la nube y en sitio (On-Premise), con el fin de garantizar altos niveles de disponibilidad, continuidad operativa y resiliencia de los sistemas de información y aplicaciones de la entidad, fortaleciendo así la solidez de la infraestructura tecnológica. En este contexto, la infraestructura tecnológica crítica del FONCEP alojada en la nube de Oracle requiere contar con mecanismos robustos de protección frente a una amplia gama de amenazas cibernéticas, así como herramientas especializadas para la protección de las aplicaciones web contra ataques dirigidos a vulnerabilidades conocidas y desconocidas. En consecuencia, se hace necesario adquirir un licenciamiento compatible con la infraestructura implementada en Oracle Cloud Infrastructure (OCI), teniendo en cuenta que actualmente la protección se limita a un Firewall de Aplicaciones Web (WAF), cuya funcionalidad principal es salvaguardar la integridad de las aplicaciones web frente a posibles ciberataques. No obstante, este control resulta insuficiente para cubrir integralmente los riesgos de seguridad asociados a la operación en entornos en la nube. De igual manera, en el marco de la presente contratación, resulta necesario contar con **un mínimo de ciento veinte (120) horas de servicio especializado** para la ejecución de actividades asociadas a la administración, optimización y fortalecimiento de la seguridad perimetral del FONCEP, dentro de las cuales se incluyen: • Afinamiento y optimización de las políticas de seguridad. • Ajuste y optimización de la configuración de redes en entornos IPv4 e IPv6. • Afinamiento de la configuración de redes LAN y WLAN. • Optimización de reportes y notificaciones de eventos e incidentes en las plataformas de seguridad. • Apoyo técnico proactivo y reactivo en sesiones con proveedores, orientado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del FONCEP. • Ejecución de sesiones de transferencia de conocimiento sobre nuevos casos de uso de las plataformas de seguridad. • Validación y análisis de estadísticas de comportamiento de tráfico, usuarios y métricas, a través de la herramienta FortiAnalyzer. • Realización y verificación de copias de seguridad (backups) de la configuración de las herramientas de seguridad perimetral. • Capacitación virtual no certificada dirigida a funcionarios del FONCEP en temas relacionados con seguridad de la información. • Ejecución de actividades de apoyo técnico y administración sobre las herramientas de seguridad perimetral de la entidad. En consecuencia, el proveedor deberá contar con el respaldo directo del fabricante y disponer de un equipo de especialistas debidamente certificados, con la experiencia y capacidad técnica necesarias para garantizar al FONCEP la adecuada prestación de los servicios de soporte, administración y configuración de la plataforma de seguridad perimetral. Lo anterior, con el

	propósito de optimizar el esquema de seguridad existente y asegurar la correcta operación de los servicios de conectividad alámbrica e inalámbrica actualmente implementados, en concordancia con las necesidades operativas y los lineamientos de seguridad de la entidad. Asimismo, los servicios objeto de renovación para la vigencia 2026 deberán estar orientados al fortalecimiento de los mecanismos de seguridad de la información definidos en las políticas institucionales, garantizando la actualización continua de la plataforma tecnológica, la mitigación de riesgos asociados a ciberseguridad y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos. En este sentido, se busca asegurar que la infraestructura de seguridad perimetral mantenga niveles óptimos de desempeño, confiabilidad y protección frente a amenazas internas y externas.
2.3. Conveniencia	Resulta conveniente y necesario para el FONCEP adelantar la adquisición y renovación del licenciamiento, soporte de fábrica Fortinet y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad informática de la entidad, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y operación de los equipos, licencias y servicios que conforman la solución integral de seguridad implementada en la entidad. Lo anterior permite asegurar un entorno tecnológico confiable, seguro y disponible, indispensable para el adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos y de los sistemas de información de la entidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y las políticas de seguridad de la información aplicables a las entidades públicas. La renovación del licenciamiento y del soporte especializado de la plataforma Fortinet permite mantener y fortalecer las capacidades de protección del perímetro de seguridad, la administración y optimización del tráfico de red, la protección avanzada de aplicaciones web y la gestión de monitoreo, análisis y generación de eventos de seguridad en tiempo real. Adicionalmente, la contratación de una bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad permitirá contar con acompañamiento técnico especializado para la correcta configuración, administración, actualización y optimización de los componentes de seguridad, incluyendo el Firewall de Aplicaciones Web (WAF) y demás servicios asociados a la protección de la infraestructura tecnológica de la entidad. De igual forma, la entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que, a la fecha, no existe un mecanismo que permita atender íntegramente la necesidad identificada, razón por la cual se justifica adelantar el presente proceso de contratación. Finalmente, la adecuada administración y soporte de estos componentes tecnológicos permite definir, implementar y ajustar políticas de seguridad orientadas a regular el acceso a los recursos informáticos institucionales, así como efectuar el control y monitoreo del tráfico de red entrante y saliente, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir, detectar y responder oportunamente ante incidentes de seguridad de la información.

2.4. Oportunidad	La presente contratación resulta oportuna para la vigencia 2026, en tanto es fundamental para el FONCEP garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional,, así como la protección de los sistemas de información, aplicaciones y recursos tecnológicos alojados en ambientes locales y en la nube. La adquisición y renovación del licenciamiento, junto con el soporte de fábricaFortinet, permite mantener habilitadas funcionalidades críticas de seguridad informática, asegurar el acceso a actualizaciones, parches ysoporte técnico especializado, así como mitigar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, y a posibles vulnerabilidades que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional. De igual manera, mediante la administración, soporte y mantenimiento de los componentes que integran la plataforma de seguridad perimetral, el Firewall de Aplicaciones Web (WAF) y los servicios asociados a la infraestructura de red y conectividad,, se busca fortalecer la protección integral de los activos tecnológicos de la entidad, garantizando la estabilidad operativa, la continuidad de los servicios y la adecuada gestión de la seguridad de la información, conforme a las necesidades institucionales y a los lineamientos de Gobierno Digital.. Así mismo, la contratación de una bolsa de horas especializadas resulta pertinente y oportuna, en la medida en que permitirá contar con acompañamiento técnico calificado para la administración, configuración, afinamiento y optimización continua de la plataforma de seguridad, así como la atención de incidentes, generación de reportes, monitoreo de eventos y gestión técnica con proveedores y fabricante. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento permanente de la postura de ciberseguridad del FONCEP, y a mejorar la capacidad institucional para prevenir, detectar y responder oportunamente ante incidentes de seguridad de la información. Finalmente, adelantar el proceso contractual durante la vigencia 2026 permite evitar interrupciones en los servicios de soporte y licenciamiento actualmente implementados, garantizando la continuidad operativa de la infraestructura de seguridad y reduciendo riesgos asociados a indisponibilidades o afectaciones sobre los servicios tecnológicos de la entidad.

2.5 Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500 Equipo de seguridad de red	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red
43233200 Software de seguridad y protección	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección
81111800 Servicios de Sistemas y administración de componentes de Sistemas	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81112200 Mantenimiento y soporte de software	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
81112500 Servicio de licencias del software del computador	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 Objeto	**OIS-193-**Contratar la adquisición y renovación del licenciamiento, soporte de fábrica FORTINET y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

3.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El alcance de la presente contratación comprende la adquisición y renovación del licenciamiento, soporte de fábrica Fortinet y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad informática del FONCEP durante la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la operación, soporte, mantenimiento, actualización y correcto funcionamiento de las licencias, servicios y equipos que conforman la solución integral de seguridad implementada en la entidad. Así mismo, se incluyen actividades orientadas al fortalecimiento, administración y optimización de la plataforma de seguridad, tales como el afinamiento de configuraciones de red, la gestión y optimización de reportes y notificaciones de eventos e incidentes de seguridad, monitoreo y acompañamiento técnico especializado, así como el soporte proactivo y reactivo en la atención de incidentes y en la gestión técnica con proveedores y fabricante.. Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos para la ejecución del objeto contractual se encuentran definidos en la Ficha Técnica anexa al presente documento, la cual hace parte integral del proceso de selección y del contrato que se suscriba. En dicho anexo se detallan las condiciones técnicas, niveles de servicio, características de desempeño y calidad, cantidades, lugar de ejecución y demás aspectos necesarios para que los proponentes cuenten con la información suficiente para la estructuración y presentación de sus ofertas **(ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA).**
3.3 Obligaciones General del Contratista	En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa. **4.** Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus

	empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **13.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. **15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **16.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. **19.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.4 Obligaciones Especificas del Contratista	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas **1.** Entregar al FONCEP los certificados de renovación y activación de los licenciamientos incluidos en el alcance del objeto contractual, con vigencia de un (1) año, contado a partir de su activación, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica y el

	cronograma de actividades aprobado para la actualización de la plataforma de seguridad informática y la ejecución del Assessment. **2.** Cumplir integralmente con las especificaciones, condiciones técnicas, características de calidad y demás requisitos establecidos en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** y en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato. **3.** Designar y mantener durante la ejecución del contrato un canal de contacto directo (punto único de atención), que incluya mínimo un responsable técnico y sus medios de comunicación (correo electrónico y línea telefónica), disponible para la atención de incidentes, requerimientos e imprevistos, garantizando tiempos de respuesta acordes con los niveles de servicio definidos y la oportuna gestión y escalamiento de los casos. **4.** Prestar el servicio de soporte técnico y garantía de la plataforma de seguridad por un (1) año, contado a partir de la activación del licenciamiento, bajo un esquema de atención 7x24x365, mediante canales telefónicos, remotos, correo electrónico, portal web y, cuando se requiera, soporte en sitio, garantizando la atención, diagnóstico,escalamiento y solución oportuna de incidentes. La garantía, deberá contar con respaldado directo del fabricante e incluir reemplazo de equipos, y componentes defectuosos, cuando aplique. **5.** Actualizar la documentación técnica de la seguridad perimetral del FONCEP, incorporando los cambios de configuración realizados durante la ejecución del contrato sobre los equipos de seguridad informática y conectividad de la entidad. Esta actividad deberá estar incluida dentro del valor ofertado y no generará consumo adicional de la bolsa de horas contratada. **6.** Proveer el licenciamiento necesario para la implementación de políticas de control de acceso sobre la red LAN y WLAN del FONCEP, con el fin de fortalecer la seguridad de los usuarios que acceden a la infraestructura interna. La licencia deberá soportar mínimo mil (1.000) puntos concurrentes y contar con respaldo, soporte y garantía del fabricante por doce (12) meses, contados a partir de su activación. Así mismo, la solución deberá garantizar integración nativa con las plataformas de seguridad y red actualmente implementadas en la entidad. **7.** Definir, documentar y poner en operación un procedimiento para la radicación, gestión y seguimiento de solicitudes de soporte e incidencias tecnológicas, el cual deberá incluir canales de atención, niveles de prioridad, tiempos de respuesta y mecanismos de escalamiento. Dicho procedimiento deberá ser socializado formalmente al FONCEP y contar con evidencia de su divulgación y aceptación. **8.** Disponer durante la ejecución contractual de personal idóneo, certificado con experiencia en soluciones Fortinet, que garantice la adecuada prestación del soporte técnico y de incidentes conforme a los niveles de servicio establecidos. **9.** Cumplir con la ejecución de las sesiones de capacitación establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, garantizando su adecuada programación, desarrollo y calidad, así como la entrega de evidencias de asistencia y materiales de apoyo correspondientes. **10.** Asumir la totalidad de los riesgos, costos y gastos asociados al traslado, transporte, reparación o reposición de los componentes físicos, equipos o accesorios que presenten daños, averías, hurto, incendio u otros eventos, cuando deban ser enviados a la casa matriz o al fabricante, garantizando que estas actividades no generen costos adicionales para el FONCEP.

	11. Habilitar al FONCEP un usuario con perfil de consulta sobre la plataforma de control, garantizando los niveles de seguridad y permisos adecuados. Así mismo, deberá realizar la correspondiente transferencia de conocimiento para su adecuado uso, dejando evidencia de la capacitación impartida. **12.** Gestionar, a través de la herramienta FortiAnalyzer, la generación y entrega de los informes requeridos por el FONCEP, garantizando su oportunidad, calidad y pertinencia, de conformidad con las necesidades de monitoreo, análisis y control de la seguridad de la información de la entidad. **13.** Realizar las actividades de Assessment (diagnóstico y evaluación) de la plataforma de seguridad del FONCEP, y entregar al supervisor del contrato un informe técnico que incluya resultados, análisis de hallazgos, nivel de riesgos y recomendaciones de mejora, dentro de un plazo máximo de un (1) mes calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **14.** Planear y ejecutar, como mínimo, dos (2) actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o de afinamiento sobre la plataforma de seguridad informática del FONCEP, durante el plazo de la garantía, esto es, un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, con el fin de minimizar fallas y mantener actualizados los dispositivos asociados al contrato. – Estas actividades deberán incluir, como mínimo: limpieza física y lógica de los equipos, revisión de indicadores y rendimiento, análisis de logs de eventos, diagnóstico de la solución, verificación de alarmas, aplicación de actualizaciones de software y firmware (a versiones estables aprobadas por el fabricante), instalación de parches y upgrades, y afinamiento de las políticas de seguridad. – Como resultado de cada intervención, el contratista deberá entregar un informe técnico que detalle las actividades realizadas, hallazgos, estado de la plataforma y recomendaciones de mejora, de acuerdo con buenas prácticas de la industria y lineamientos del fabricante. **Nota 1.** Para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, el proveedor deberá contar con equipos de respaldo de características técnicas iguales o superiores, que puedan ser utilizados como contingencia en caso de presentarse fallas en los equipos de la entidad. **Nota 2.** Las actividades de mantenimiento preventivo no generarán costos adicionales para el FONCEP y deberán estar incluidas dentro del valor del contrato. **15.** Presentar, previo a la ejecución deactividades que impliquen consumo de la bolsa de horas, un documento que contenga la estimación de horas requeridas, el alcance de las actividades a desarrollar y el tiempo de ejecución proyectado, para aprobación del supervisor del contrato. **16.** Presentar un informe mensual que incluya la relación de los requerimientos y/o solicitudes atendidas, las horas efectivamente consumidas, el detalle de las actividades ejecutadas y los

	documentos técnicos actualizados, el cual constituirá el soporte para la validación y trámite de pago por parte del supervisor del contrato designado por el FONCEP. **17.** Cumplir con el procedimiento de control de cambios de la plataforma tecnológica establecido por el FONCEP, para la ejecución de cualquier actividad que implique modificaciones o ventanas de mantenimiento. Dichas actividades deberán programarse en horario no hábil, previa aprobación del supervisor del contrato, de manera que no interfieran con la operación de la entidad, salvo situaciones de contingencia debidamente justificadas. **18.** Asistir y participar en las reuniones y visitas que sean convocadas por el supervisor del contrato, ya sea de manera virtual a través de las herramientas dispuestas para tal fin o de forma presencial, cuando así se requiera. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Ficha Técnica, de los documentos del proceso de selección y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución contractual.
3.5 Obligaciones de FONCEP	En virtud del contrato el FONCEP se obliga a: **1.** Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **4.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo. **5.** Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y/o magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.
3.6 Identificación del contrato celebrar	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como "(…) *todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<**COMPRAVENTA**>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos:

	ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
3.7 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso se exceda la respectiva vigencia.
3.8 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP que se mencionan, a continuación: **SEDE** | **DIRECCIÓN** | **CIUDAD** Sede Principal | Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°. | Bogotá D.C. **Nota:** Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto
3.9 Forma de Pago	FONCEP pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: **A.** Un primer pago por el valor del **COMPONENTE 1: _<<SEGURIDAD PERIMETRAL** Renovación del licenciamiento y soporte de fábrica plataformas de propiedad de la Entidad Correctivos Lógicos y de Configuración otros Equipos de Conectividad>> y el **COMPONENTE 2 <<SWITCHES>>** condicionado a la entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los siguientes documentos: **I)** Presentación del informe de entrega, activación o implementación del licenciamiento y equipos adquiridos y la renovación y/o afinamiento y/o actualización del licenciamiento de la infraestructura de todas las plataformas de seguridad FORTINET con las que cuenta y adquiere el FONCEP, de acuerdo con lo señalado en la FICHA TÉCNICA, el cual, deberá ser revisado y aprobado por el supervisor. **II)** Entrega de la certificación y/o documento correspondiente por medio del cual, el contratista se obligue a prestar el soporte y garantía por un (1) año contado a partir de la entrega y activación de los respectivos licenciamientos y equipos, de acuerdo con las condiciones indicadas en el Anexo No. 1 **FICHA TÉCNICA.** **III)** Entrega del informe de Assessment de la plataforma de Seguridad Informática del FONCEP y los demás entregables que correspondan de acuerdo con las condiciones indicadas en el Anexo No. 1 **FICHA TÉCNICA**.

IV) Informe de Recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato por medio del cual se acredite la entrega y/o activación de suscripción del Código de Identificación de Soporte al FONCEP de las licencias objeto del presente proceso.

V) El comprobante de ingreso al almacén del FONCEP de cada una de las licencias y equipos, renovaciones y demás productos adquiridos.

VI) La factura por parte del Contratista.

B. El saldo restante del valor del contrato, corresponderá al **COMPONENTE 3 de la ficha Técnica *"Adquirir el Soporte y Administración de los Equipos y Software de Seguridad Perimetral de los Servicios Tecnológicos del Foncep" (Bolsa de Horas)***, se cancelará de manera proporcional al número de horas efectivamente ejecutadas en cada mes teniendo en cuenta los valores definidos en su oferta económica, con base en los informes parciales que detallen las actividades realizadas, la cantidad de horas utilizadas y las fechas de ejecución presentados por el Contratista y validados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los bienes y/o servicios entregados según corresponda.
b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

3.10 Informes	El contratista deberá entregar los siguientes informes: **1.** Un (1) informe de las actividades adelantadas, dentro de las que se encuentran: – La renovación de las licencias, garantía y soporte de las plataformas. – La activación del licenciamiento adquirido y del servicio de actualización de licencias y soporte técnico por un (1) año el cual deberá corresponder hasta el 15 de julio de 2027). – La instalación y configuración del equipo actualizado de FortiAnalyzer. **2.** El contratista deberá realizar una visita mensual, de la cual se generará un informe técnico detallado que evidencie el estado, funcionamiento y desempeño de los componentes de seguridad perimetral, incluyendo la identificación de posibles fallas, riesgos y recomendaciones de mejora. **3.** Procedimiento para la radicación de solicitudes de soporte e incidencias tecnológicas de la plataforma tecnológica del FONCEP. **4.** Usuario de acceso a la consola de monitoreo para consulta, acta de transferencia de conocimiento y manual de uso. **5.** Informe detallado en el cual se evidencie el estado de la consola (Firewall), funcionamiento, posibles fallas o fallas reportadas y recomendaciones. **6.** Documento con la propuesta de horas de consumo asociado, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, previo al desarrollo de cada actividad. **7.** Reporte mensual de actividades en el cual se detalle la relación de la cantidad de los requerimientos y/o solicitudes atendidas, las horas consumidas, el detalle de las actividades desarrolladas y los documentos técnicos actualizados, el cual será el soporte de pago por parte del supervisor del contrato designado por el FONCEP. **8.** Un (1) informe de Assessment, que incluya el resultado de las siguientes actividades: – Relación de los equipos de seguridad informática del FONCEP. – Los cambios de configuraciones efectuadas sobre los equipos, tendientes a mantener la solución (hardware, software y configuraciones) en correcto funcionamiento con un esquema de respaldo periódico de la configuración, de acuerdo con la política de seguridad establecida en el FONCEP. – La Arquitectura de la solución de seguridad informática actualizada en el FONCEP, incluyendo los diagramas topológicos y planos editables bajo formatos de VISIO o Architect o PowerPoint, o cualquier formato estándar de diagramación de arquitectura editable, así como diagramas de ingeniería de detalle donde se indique como mínimo

	(Configuración de puertos, integraciones de plataformas e integración con aplicaciones de la entidad). – El contratista deberá realizar la actualización permanente y documentación integral de la topología general de la infraestructura tecnológica de la entidad, garantizando su consistencia, trazabilidad y alineación con la arquitectura vigente. Como producto final, deberá entregar, al término del contrato, la documentación completa, detallada y debidamente validada, incluyendo diagramas, inventarios, interconexiones, configuraciones relevantes y demás elementos que permitan la adecuada comprensión, gestión y continuidad operativa de la plataforma tecnológica. – El contratista deberá diseñar, programar y ejecutar jornadas de capacitación dirigidas a los funcionarios y/o contratistas de FONCEP, sobre los componentes, herramientas y procesos asociados al objeto contractual, de conformidad con las características y lineamientos definidos en presente ficha técnica. Estas actividades no generarán costos adicionales para FONCEP ni serán objeto de facturación independiente. Como soporte, el contratista deberá elaborar y entregar las actas de capacitación debidamente suscritas, incluyendo listado de asistencia, contenidos impartidos, evidencias de ejecución, evaluación de apropiación del conocimiento y recomendaciones, garantizando la trazabilidad y la transferencia efectiva del conocimiento **9.** Recomendaciones del fabricante y mejores prácticas del mercado.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por lo anterior una vez verificados los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, se puede establecer que no existe alguna que cumpla con el objeto y las especificaciones técnicas a ejecutar en el presente proceso de contratación.

El objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en la adquisición y renovación de licenciamiento, soporte de fábrica

FORTINET y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversos proveedores en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la Oficina de Informática y Sistemas y son contratados de manera uniforme por las entidades del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 Presupuesto oficial

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación que asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($523.211.690)** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.

5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP, así:

CDP No.	VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
258	22/04/2026	O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	$523.843.788

5.3. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente Por servicios de	3.5%	Sobre el valor de la factura antes de	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto

licenciamiento o derecho de uso de software		IVA si a ello hubiera lugar	1625 de 2016, para residente fiscal en Colombia y Está obligado a declarar.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
Impuesto de Timbre	0%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Artículos 519 y 532.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas y/o demás impuestos de los que llegare a ser responsable.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

Nota 3. Se dará aplicación al impuesto de Timbre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 532 del Estatuto Tributario, si a ello hubiera lugar.

5.4 Justificación del valor estimado

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, se elevó solicitud de cotización de los productos y servicios requeridos a las siguientes empresas:

N°	PROVEEDOR	NIT.	TAMAÑO EMPRESARIAL	UBICACIÓN
1	DATASEC S.A.S.	901.223.827	MEDIANA	BOGOTÁ
2	GAMMA INGENIEROS	891.501.783	MEDIANA	BOGOTÁ
3	INGENIUM COLOMBIA S.A.S	900.500.876	MEDIANA	BOGOTÁ
4	INTERLAN S.A.S	800.134.634	GRANDE	MEDELLIN
5	SINERGY & LOWELLS SAS	830.078.090	MEDIANA	BOGOTÁ
6	SONDA DE COLOMBIA S.A	830.505.521	GRANDE	BOGOTÁ
7	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S – STS S.A.S	830.505.521	MEDIANA	BOGOTÁ
8	WEXLER S.A.S	900.390.198	MEDIANA	BOGOTÁ

9	GROW DATA SAS	900.238.438	GRANDE	BOGOTÁ
10	COINSA SAS	800.143.512	MEDIANA	BUCARAMANGA
11	HEIMCORE SAS	900.425.697	MEDIANA	BOGOTÁ
12	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	830.058.677	GRANDE	BOGOTÁ
13	INDRA COLOMBIA SAS	830.013.774	GRANDE	BOGOTÁ

Como resultado, se la consulta realizada, se recibieron las siguientes cotizaciones de las empresas invitadas a cotizar:

EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
DATASEC S.A.S.	$ 515.456.558,17
INGENIUM COLOMBIA S.A.S	$ 521.324.198,78
GROW DATA S.A.S.	$ 532.854.307,51

En el marco del estudio de mercado, se realizó la aproximación de los valores al peso, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Tesorería Distrital en la Circular No. DDT–11 de 2018, mediante la cual se informa la implementación del proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y la eliminación del uso de centavos en las operaciones en moneda legal a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería.

Con base en tres (3) cotizaciones recibidas de las trece (13) solicitudes enviadas, se elaboró el estudio de mercado, en el cual se consolidan y analizan los valores presentados por cada una de las empresas cotizantes.

A continuación, se presenta el detalle de los valores unitarios correspondientes a cada una de las ofertas recibidas:

COTIZACIÓN Nro. 1 DATASEC S.A.S.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS — FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	OIS-193-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE DE FÁBRICA FORTINET Y BOLSA DE HORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP.

1. INFORMACIÓN

Proveedor	**Datasec SAS**
Nit de la Empresa	901.223.827-1
Tamaño de la Empresa	Mediana Empresa
Nombre Representante Legal	Miguel Caicedo Ambuila
Nombre del Contacto	Sergio Daniel Diaz
Email del Contacto	sergio.diaz@datasec.com.co
Teléfono del Contacto	3213186645
Dirección y Ciudad	Bogotá D.C. Cra 14A # 101-14
Página Web de la Empresa	https://datasec.com.co/

2. DESCRIPCIÓN Y VALORES A COTIZAR

COMPONENTE 1 <<SEGURIDAD PERIMETRAL>>

A	Renovación del licenciamiento y soporte de fábrica plataformas de propiedad de la Entidad						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.1	FIREWALL	FG6H1ETB20902580	UNIDAD	1	$ 63.293.296,17	$ 12.025.726,27	$ 75.319.022,45
1.2	FIREWALL	FG6H1ETB20902550	UNIDAD	1	$ 63.293.296,17	$ 12.025.726,27	$ 75.319.022,45
1.3	AP	FP223E5520000571	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15
1.4	AP	FP223E5520000581	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15
1.5	AP	FP223E5521002288	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15
1.6	AP	FP431FTF21005346	UNIDAD	1	$ 303.406,22	$ 57.647,18	$ 361.053,40
1.7	WAF	FVVM04TM23000596	UNIDAD	1	$ 49.632.201,17	$ 9.430.118,22	$ 59.062.319,39
1.8	ADMINISTRADOR DE REGISTROS	FAZ3HGTA23000478	UNIDAD	1	$ 50.405.427,33	$ 9.577.031,19	$ 59.982.458,52
1.9	FortiGate VM - Virtual Appliance	FGVM8VTM24003253	UNIDAD	1	$ 40.913.869,35	$ 7.773.635,18	$ 48.687.504,52
1.10	FORTINAC VM	FNVXCATM25003491	UNIDAD	1	$ 82.115.514,90	$ 15.601.947,83	$ 97.717.462,73
	Subtotal A						**$ 416.842.719,90**

B	Correctivos Lógicos y de Configuración otros Equipos de Conectividad						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.11	AP	FP431F22006012	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.12	AP	FP431FTF22006010	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.13	AP	FP431FTF22003627	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.14	AP	FP431FTF22002111	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.15	AP	FP431FTF2309A460	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.16	AP	FP431FTF2309A45M	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.17	AP	FP431FTF2309A45Q	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.18	AP	FP431FTF2309A453	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.19	AP	FP431FTF2309A44Y	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
1.20	AP	FP431FTF2309A454	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
	Subtotal B						$ 9.520.000,00

C	COMPONENTE 2 <<SWITCHES>>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.21	SWITCH CORE	FS1E48T423001195	UNIDAD	1	$ 9.948.506,14	$ 1.890.216,17	$ 11.838.722,31
1.22	SWITCH CORE	FS1E48T423001693	UNIDAD	1	$ 9.948.506,14	$ 1.890.216,17	$ 11.838.722,31
1.23	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056706	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.24	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056808	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.25	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058498	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.26	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058533	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.27	SWITCH ACCESO	S148FFTF25017450	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.28	SWITCH ACCESO	S148FFT23003667	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.29	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059011	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.30	SWITCH ACCESO	S148FFTF24047795	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.31	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059147	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.32	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059926	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.33	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060242	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.34	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060244	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.35	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060268	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.36	SWITCH ACCESO	S148FFTF23077284	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.37	SWITCH ACCESO	S148FFTF23036080	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
1.38	SWITCH ACCESO	S148FFTF23035164	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28
	Subtotal C						$ 45.515.705,07

D	COMPONENTE 3 ADQUIRIR EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL FONCEP.						
1.39	SERVICIO DE BOLSA DE HORAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS EN MODALIDAD 7X24X365 (Incluye todas las características descritas en la ficha técnica del proceso)	N.A	UNIDAD	120	$ 305.169,00	$ 57.982,11	$ 43.578.133,20
	Subtotal D						$ 43.578.133,20
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN						$ 515.456.558,17

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. Diligenciar el Valor del IVA (En el caso de que aplique)
4. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
5. El formato de cotización debe estar firmado por el Representante Legal

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una válidez de 90 días.

5. DECLARACIONES

1. N.A
2. N.A

FECHA VIGENCIA COTIZACIÓN:	90 DÍAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Miguel Caicedo

COTIZACIÓN Nro. 2 INGENIUM COLOMBIA S.A.S

	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	OIS-193-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE DE FÁBRICA FORTINET Y BOLSA DE HORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP.

1. INFORMACIÓN

Proveedor	**Ingenium Colombia SAS**
Nit de la Empresa	900.500.876-5
Tamaño de la Empresa	Mediana Empresa
Nombre Representante Legal	Adriana Lucia Escobar Castañeda
Nombre del Contacto	Adriana Lucia Escobar Castañeda
Email del Contacto	aescobar@ingeniumcolombia.com
Teléfono del Contacto	320 2909529
Dirección y Ciudad	Bogotá D.C. Carrera 7A # 127-42
Página Web de la Empresa	https://www.ingeniumcolombia.com/ingenium-website/ingenium/web/

2. DESCRIPCIÓN Y VALORES A COTIZAR

COMPONENTE 1 <<SEGURIDAD PERIMETRAL>>

A	Renovación del licenciamiento y soporte de fábrica plataformas de propiedad de la Entidad						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.1	FIREWALL	FG6H1ETB20902580	UNIDAD	1	$ 64.298.390,00	$ 12.216.694,10	$ 76.515.084,10
1.2	FIREWALL	FG6H1ETB20902550	UNIDAD	1	$ 64.298.390,00	$ 12.216.694,10	$ 76.515.084,10
1.3	AP	FP223ES520000571	UNIDAD	1	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60
1.4	AP	FP223ES520000581	UNIDAD	1	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60
1.5	AP	FP223ES521002288	UNIDAD	1	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60
1.6	AP	FP431FTF21005346	UNIDAD	1	$ 325.094,00	$ 61.767,86	$ 386.861,86
1.7	WAF	FVVM04TM23000596	UNIDAD	1	$ 50.948.300,00	$ 9.680.177,00	$ 60.628.477,00
1.8	ADMINISTRADOR DE REGISTROS	FAZ3HQTA23000478	UNIDAD	1	$ 52.793.483,00	$ 10.030.761,77	$ 62.824.244,77
1.9	FortiGate VM - Virtual Appliance	FGVM8VTM24003253	UNIDAD	1	$ 39.058.938,00	$ 7.421.198,22	$ 46.480.136,22
1.10	FORTINAC VM	FNVXCATM25003491	UNIDAD	1	$ 80.183.499,00	$ 15.234.864,81	$ 95.418.363,81
			Subtotal A				**$ 419.217.500,66**

B	Correctivos Lógicos y de Configuración otros Equipos de Conectividad						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.11	AP	FP431F22006012	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.12	AP	FP431FTF22006010	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.13	AP	FP431FTF22000627	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.14	AP	FP431FTF22002111	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.15	AP	FP431FTF2309A460	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.16	AP	FP431FTF2309A45M	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.17	AP	FP431FTF2309A45Q	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.18	AP	FP431FTF2309A453	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.19	AP	FP431FTF2309A44Y	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
1.20	AP	FP431FTF2309A454	UNIDAD	1	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00
			Subtotal B				**$ 9.817.500,00**

C	COMPONENTE 2 <<SWITCHES>>						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.21	SWITCH CORE	FS1E48T423001195	UNIDAD	1	$ 10.093.790,00	$ 1.917.820,10	$ 12.011.610,10
1.22	SWITCH CORE	FS1E48T423001693	UNIDAD	1	$ 10.093.790,00	$ 1.917.820,10	$ 12.011.610,10
1.23	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056706	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.24	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056808	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.25	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058498	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.26	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058533	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.27	SWITCH ACCESO	S148FFTF29017450	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.28	SWITCH ACCESO	S148FFT23003667	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.29	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059011	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.30	SWITCH ACCESO	S148FFTF24047795	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.31	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059147	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.32	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059826	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.33	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060242	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.34	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060244	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.35	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060268	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.36	SWITCH ACCESO	S148FFTF23077284	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.37	SWITCH ACCESO	S148FFTF23036080	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
1.38	SWITCH ACCESO	S148FFTF23035164	UNIDAD	1	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17
			Subtotal C				**$ 47.936.374,92**

D	COMPONENTE 3 ADQUIRIR EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL FONCEP.						
1.39	SERVICIO DE BOLSA DE HORAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS EN MODALIDAD 7X24X365 (Incluye todas las caracteristicas descritas en la ficha técnica del proceso)	N.A	UNIDAD	120	$ 310.594,00	$ 59.012,86	$ 44.352.823,20
			Subtotal D				**$ 44.352.823,20**
			VALOR TOTAL COTIZACIÓN				**$ 521.324.198,78**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. Diligenciar el Valor del IVA (En el caso de que aplique)
4. El Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
5. El formato de cotización debe estar firmado por el Representante Legal

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 90 días.

5. DECLARACIONES

1. N.A
2. N.A

FECHA VIGENCIA COTIZACIÓN:	**90 DÍAS**
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

COTIZACIÓN Nro. 3 GROW DATA S.A.S

	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	OIS-193-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE DE FÁBRICA FORTINET Y BOLSA DE HORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP.

1. INFORMACIÓN

Proveedor	GROW DATA SAS
Nit de la Empresa	900.238.438-1
Tamaño de la Empresa	Mediana Empresa
Nombre Representante Legal	ZULMA URBANO BURITICA
Nombre del Contacto	Felipe Muñoz
Email del Contacto	felipe.munoz@growdata.com.co
Teléfono del Contacto	3172214433
Dirección y Ciudad	Cll. 93 #11A – 11, piso 3° | Bogotá
Página Web de la Empresa	https://growdata.com.co/

2. DESCRIPCIÓN Y VALORES A COTIZAR

COMPONENTE 1 <<SEGURIDAD PERIMETRAL>>

A	Renovación del licenciamiento y soporte de fábrica plataformas de propiedad de la Entidad						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	FIREWALL	FG6H1ETB20902580	UNIDAD	1	$ 65.463.049,00	$ 12.441.779,31	$ 77.924.828,31
1.2	FIREWALL	FG6H1ETB20902550	UNIDAD	1	$ 65.463.049,00	$ 12.441.779,31	$ 77.924.828,31
1.3	AP	FP223ES520000571	UNIDAD	1	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12
1.4	AP	FP223ES520000581	UNIDAD	1	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12
1.5	AP	FP223ES521002288	UNIDAD	1	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12
1.6	AP	FP431FTF21005346	UNIDAD	1	$ 350.942,00	$ 66.678,98	$ 417.620,98
1.7	WAF	FVVM04TM23000595	UNIDAD	1	$ 51.034.939,00	$ 9.696.638,41	$ 60.731.577,41
1.8	ADMINISTRADOR DE REGISTROS	FAZHGTA23000478	UNIDAD	1	$ 52.382.092,00	$ 9.952.597,48	$ 62.334.689,48
1.9	FortiGate VM - Virtual Appliance	FGVM8VTM24003253	UNIDAD	1	$ 43.954.092,00	$ 8.351.277,48	$ 52.305.369,48
1.10	FORTINAC VM	FNVXCATM25003491	UNIDAD	1	$ 80.948.938,00	$ 15.380.298,22	$ 96.329.236,22
			Subtotal A				$ 428.399.934,55
B	Correctivos Lógicos y de Configuración otros Equipos de Conectividad						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.11	AP	FP431F22006012	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.12	AP	FP431FTF22006010	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.13	AP	FP431FTF22003627	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.14	AP	FP431FTF22002111	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.15	AP	FP431FTF2309A460	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.16	AP	FP431FTF2309A45M	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.17	AP	FP431FTF2309A45Q	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.18	AP	FP431FTF2309A453	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.19	AP	FP431FTF2309A44Y	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
1.20	AP	FP431FTF2309A454	UNIDAD	1	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22
			Subtotal B				$ 9.402.642,20
C	COMPONENTE 2 <<SWITCHES>>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.21	SWITCH CORE	FS1E48T423001196	UNIDAD	1	$ 10.394.830,00	$ 1.975.017,70	$ 12.369.847,70
1.22	SWITCH CORE	FS1E48T423001693	UNIDAD	1	$ 10.394.830,00	$ 1.975.017,70	$ 12.369.847,70
1.23	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056706	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.24	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056808	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.25	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058498	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.26	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058533	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.27	SWITCH ACCESO	S148FFTF25017450	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.28	SWITCH ACCESO	S148FFT23003667	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.29	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059011	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.30	SWITCH ACCESO	S148FFTF24047795	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.31	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059147	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.32	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059926	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.33	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060242	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.34	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060244	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.35	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060268	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.36	SWITCH ACCESO	S148FFTF23077264	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.37	SWITCH ACCESO	S148FFTF23036980	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
1.38	SWITCH ACCESO	S148FFTF23035164	UNIDAD	1	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71
			Subtotal C				$ 52.962.858,76
D	COMPONENTE 3 ADQUIRIR EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL FONCEP.						
1.39	SERVICIO DE BOLSA DE HORAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS EN MODALIDAD 7X24X365 (Incluye todas las caracteristicas descritas en la ficha técnica del proceso)	N.A	UNIDAD	120	$ 294.740,00	$ 56.000,60	$ 42.088.872,00
			Subtotal D				$ 42.088.872,00
			VALOR TOTAL COTIZACIÓN				$ 532.854.307,51

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. Diligenciar el Valor del IVA (En el caso de que aplique)
4. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
5. El formato de cotización debe estar firmado por el Representante Legal

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 90 días.

5. DECLARACIONES

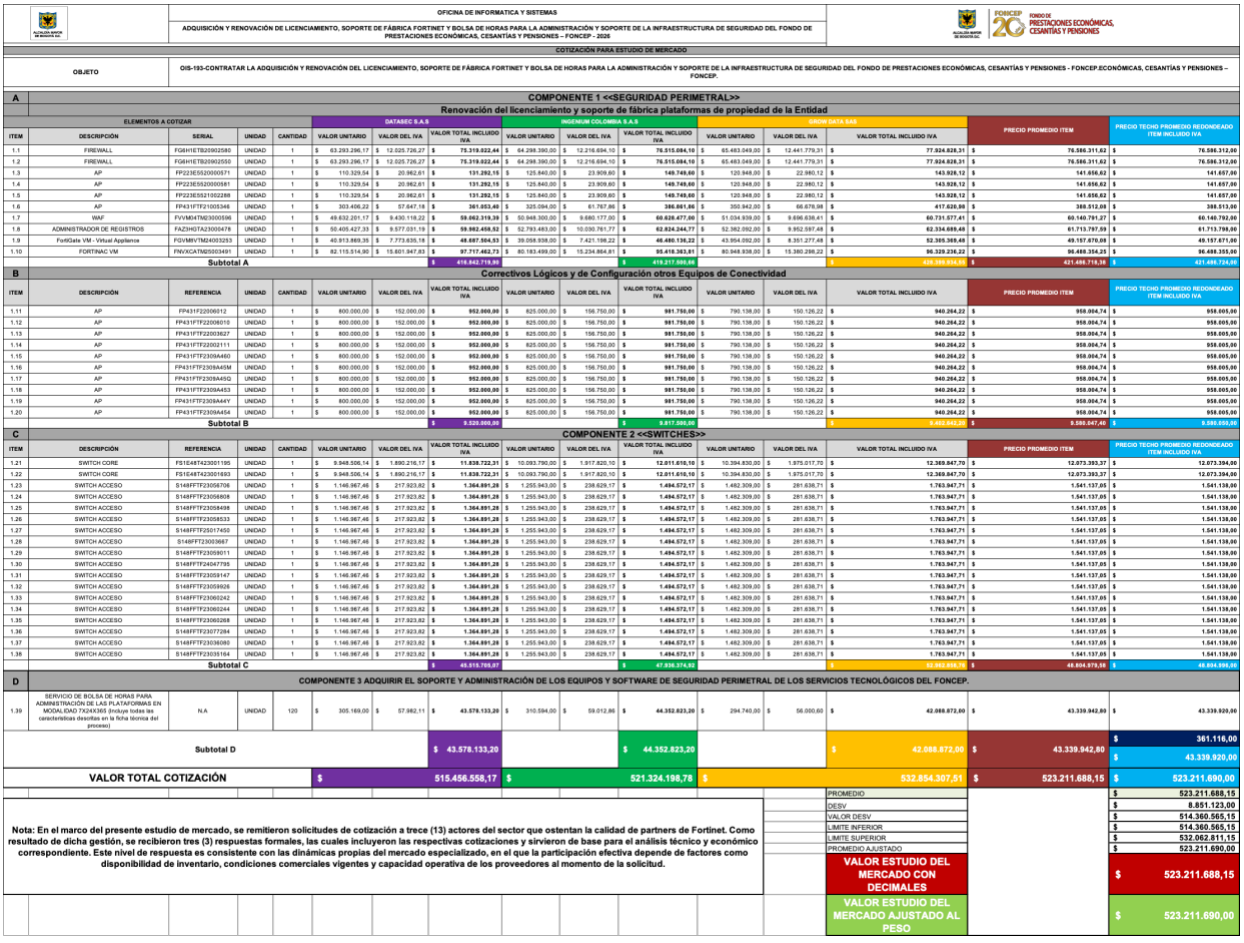
1. N.A
2. N.A

FECHA VIGENCIA COTIZACIÓN:	90 DÍAS
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas de los proveedores:

1. **DATASEC S.A.S.**
2. **INGENIUM COLOMBIA S.A.S**
3. **GROW DATA S.A.S**

Se efectuó el correspondiente análisis, verificando el número del ítem, descripción, cantidad, valores unitarios, IVA, valores totales, se revisaron las operaciones aritméticas, de acuerdo con la solicitud de cotización remitida por la entidad a los proveedores y una vez efectuados los cálculos aplicando la desviación estándar para la muestra, revisados los promedios, el valor para todos los efectos para el presente proceso de selección asciende a:



OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE DE FÁBRICA FORTINET Y BOLSA DE HORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP - 2026

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: OIS-193-CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE DE FÁBRICA FORTINET Y BOLSA DE HORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP.ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.

A — COMPONENTE 1 <<SEGURIDAD PERIMETRAL>>
Renovación del licenciamiento y soporte de fábrica plataformas de propiedad de la Entidad

ELEMENTOS A COTIZAR					DATASEC S.A.S			INGENIUM COLOMBIA S.A.S			GROW DATA SAS			PRECIO PROMEDIO ITEM	PRECIO TECHO PROMEDIO REDONDEADO ITEM INCLUIDO IVA
ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
1.1	FIREWALL	FG6H1ETB20902580	UNIDAD	1	$ 63.293.296,17	$ 12.025.726,27	$ 75.319.022,44	$ 64.298.390,00	$ 12.216.694,10	$ 76.515.084,10	$ 65.483.049,00	$ 12.441.779,31	$ 77.924.828,31	$ 76.586.311,62	$ 76.586.312,00
1.2	FIREWALL	FG6H1ETB20902550	UNIDAD	1	$ 63.293.296,17	$ 12.025.726,27	$ 75.319.022,44	$ 64.298.390,00	$ 12.216.694,10	$ 76.515.084,10	$ 65.483.049,00	$ 12.441.779,31	$ 77.924.828,31	$ 76.586.311,62	$ 76.586.312,00
1.3	AP	FP223ES520000571	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12	$ 141.656,62	$ 141.657,00
1.4	AP	FP223ES520000581	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12	$ 141.656,62	$ 141.657,00
1.5	AP	FP223ES521002288	UNIDAD	1	$ 110.329,54	$ 20.962,61	$ 131.292,15	$ 125.840,00	$ 23.909,60	$ 149.749,60	$ 120.948,00	$ 22.980,12	$ 143.928,12	$ 141.656,62	$ 141.657,00
1.6	AP	FP431TF21005346	UNIDAD	1	$ 303.456,22	$ 57.647,18	$ 361.053,40	$ 325.094,00	$ 61.787,86	$ 386.881,86	$ 350.942,00	$ 66.678,98	$ 417.620,98	$ 388.512,09	$ 388.513,00
1.7	WAF	FVVM04TM23000596	UNIDAD	1	$ 49.632.201,17	$ 9.430.118,22	$ 59.062.319,39	$ 50.948.300,00	$ 9.680.177,00	$ 60.628.477,00	$ 51.034.939,00	$ 9.696.638,41	$ 60.731.577,41	$ 60.140.791,27	$ 60.140.792,00
1.8	ADMINISTRADOR DE REGISTROS	FAZ1HGTA23000478	UNIDAD	1	$ 50.405.427,33	$ 9.577.031,19	$ 59.982.458,52	$ 52.793.483,00	$ 10.030.761,77	$ 62.824.244,77	$ 52.382.092,00	$ 9.952.597,48	$ 62.334.689,48	$ 61.713.797,59	$ 61.713.798,00
1.9	FortiGate VM - Virtual Appliance	FGVMMVTM24003253	UNIDAD	1	$ 40.913.869,35	$ 7.773.635,18	$ 48.687.504,53	$ 39.058.938,00	$ 7.421.198,22	$ 46.480.136,22	$ 43.954.092,00	$ 8.351.277,48	$ 52.305.369,48	$ 49.157.670,08	$ 49.157.671,00
1.10	FORTINAC VM	FNVKCATM25003491	UNIDAD	1	$ 82.115.514,90	$ 15.601.947,83	$ 97.717.462,73	$ 80.183.499,00	$ 15.234.864,81	$ 95.418.363,81	$ 80.948.938,00	$ 15.380.298,22	$ 96.329.236,22	$ 96.488.354,25	$ 96.488.355,00
	Subtotal A						$ 416.842.719,90			$ 419.217.595,68			$ 420.399.934,05	$ 421.498.719,36	$ 421.498.724,00

B — Correctivos Lógicos y de Configuración otros Equipos de Conectividad

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO PROMEDIO ITEM	PRECIO TECHO PROMEDIO REDONDEADO ITEM INCLUIDO IVA
1.11	AP	FP431F22006012	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.12	AP	FP431TF22006010	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.13	AP	FP431TF22003627	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.14	AP	FP431TF22002111	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.15	AP	FP431TF2309A460	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.16	AP	FP431TF2309A45M	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.17	AP	FP431TF2309A45Q	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.18	AP	FP431TF2309A453	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.19	AP	FP431TF2309A44Y	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
1.20	AP	FP431TF2309A454	UNIDAD	1	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 825.000,00	$ 156.750,00	$ 981.750,00	$ 790.138,00	$ 150.126,22	$ 940.264,22	$ 958.004,74	$ 958.005,00
	Subtotal B						$ 9.520.000,00			$ 9.817.500,00			$ 9.402.642,20	$ 9.580.047,40	$ 9.580.050,00

C — COMPONENTE 2 <<SWITCHES>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO PROMEDIO ITEM	PRECIO TECHO PROMEDIO REDONDEADO ITEM INCLUIDO IVA
1.21	SWITCH CORE	FS1E48T423001195	UNIDAD	1	$ 9.948.506,14	$ 1.890.216,17	$ 11.838.722,31	$ 10.093.790,00	$ 1.917.820,10	$ 12.011.610,10	$ 10.394.830,00	$ 1.975.017,70	$ 12.369.847,70	$ 12.073.393,37	$ 12.073.394,00
1.22	SWITCH CORE	FS1E48T423001693	UNIDAD	1	$ 9.948.506,14	$ 1.890.216,17	$ 11.838.722,31	$ 10.093.790,00	$ 1.917.820,10	$ 12.011.610,10	$ 10.394.830,00	$ 1.975.017,70	$ 12.369.847,70	$ 12.073.393,37	$ 12.073.394,00
1.23	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056706	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.24	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056808	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.25	SWITCH ACCESO	S148FFTF23056498	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.26	SWITCH ACCESO	S148FFTF23058533	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.27	SWITCH ACCESO	S148FFTF25017450	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.28	SWITCH ACCESO	S148FFT23003667	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.29	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059011	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.30	SWITCH ACCESO	S148FFTF24047795	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.31	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059147	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.32	SWITCH ACCESO	S148FFTF23059926	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.33	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060242	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.34	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060244	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.35	SWITCH ACCESO	S148FFTF23060268	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.36	SWITCH ACCESO	S148FFTF23077284	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.37	SWITCH ACCESO	S148FFTF23036080	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
1.38	SWITCH ACCESO	S148FFTF23035164	UNIDAD	1	$ 1.146.967,46	$ 217.923,82	$ 1.364.891,28	$ 1.255.943,00	$ 238.629,17	$ 1.494.572,17	$ 1.482.309,00	$ 281.638,71	$ 1.763.947,71	$ 1.541.137,05	$ 1.541.138,00
	Subtotal C						$ 45.915.795,07			$ 47.936.374,92			$ 52.962.895,70	$ 48.604.979,56	$ 48.604.990,00

D — COMPONENTE 3 ADQUIRIR EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL FONCEP.

1.39	SERVICIO DE BOLSA DE HORAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS EN MODALIDAD 7X24X365 (incluye todas las características descritas en la ficha técnica del proceso)	N.A	UNIDAD	120	$ 305.169,00	$ 57.982,11	$ 43.578.133,20	$ 310.594,00	$ 59.012,86	$ 44.352.823,20	$ 294.740,00	$ 56.000,60	$ 42.088.872,80	$ 43.339.942,80	$ 43.339.920,00
	Subtotal D						$ 43.578.133,20			$ 44.352.823,20			$ 42.088.872,00	$ 43.339.942,80	$ 43.339.920,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN				$ 515.456.558,17			$ 521.324.198,78			$ 532.854.307,51			$ 523.211.688,15	$ 523.211.690,00

PROMEDIO	$ 523.211.688,15
DESV	$ 8.851.123,00
VALOR DESV	$ 514.360.565,15
LIMITE INFERIOR	$ 532.062.811,15
LIMITE SUPERIOR	$ 523.211.690,00
PROMEDIO AJUSTADO	$ 523.211.688,15
VALOR ESTUDIO DEL MERCADO CON DECIMALES	
VALOR ESTUDIO DEL MERCADO AJUSTADO AL PESO	$ 523.211.690,00

Nota: En el marco del presente estudio de mercado, se remitieron solicitudes de cotización a trece (13) actores del sector que ostentan la calidad de partners de Fortinet. Como resultado de dicha gestión, se recibieron tres (3) respuestas formales, las cuales incluyeron las respectivas cotizaciones y sirvieron de base para el análisis técnico y económico correspondiente. Este nivel de respuesta es consistente con las dinámicas propias del mercado especializado, en el que la participación efectiva depende de factores como disponibilidad de inventario, condiciones comerciales vigentes y capacidad operativa de los proveedores al momento de la solicitud.

	Adicionalmente se señala que, para efectos de calcular el presupuesto oficial, se hizo necesario eliminar los decimales, sin que esto implique para FONCEP un cálculo mayor de presupuesto, toda vez que todo el análisis se realizó con decimales de acuerdo con las cotizaciones presentadas. De acuerdo con el estudio de mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la renovación del licenciamiento FORTINET, se estableció que el presupuesto inicial de acuerdo con el estudio realizado y las cotizaciones recibidas el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($523.211.690)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. La selección, la realizará el FONCEP tomando la oferta económica más favorable y que cumpla con las condiciones técnicas requeridas.
5.5 Estudio del Sector	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP, para el presente proceso de selección se realizó el Estudio del sector relativo al objeto de la contratación requerida, formato que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de documentos del proceso. Ahora bien, atendiendo a las características propias de la necesidad a satisfacer, se deberá analizar la conveniencia de establecer mecanismos orientados a que los contratistas, en cumplimiento del objeto a contratar, utilicen bienes y/o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso condiciones de calidad (Art. 2.2.1.2.4.2.16 Dto. 1082 de 2015, mod. por el Art. 3° Dto. 1860 de 2021), la estipulación de este tipo de requisitos estará sujeta al análisis que se incorpore por parte de la dependencia solicitante, en el análisis de sector que hará parte integral del presente documento, en todo caso aplicara igualmente para aquellos procesos en los que exista como requisito habilitante la conformación de un equipo mínimo de trabajo o aquellos en los que se pretenda adquirir bienes, en los cuales previo análisis, se corrobore que los mismos son ofertados en el mercado por esta población, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso será responsabilidad del supervisor del contrato verificar durante la ejecución del mismo que se mantenga o suministre según corresponda esta clase de servicios o bienes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme al numeral 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos, así como en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatario a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

FONCEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e **información estar vigente al cierre del proceso.**

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de **verificación CUMPLE/NO CUMPLE** más no de calificación o evaluación, razón por la cual, no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, FICHA TÉCNICA y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONCEP, la propuesta será no hábil y no podrá participar en la Subasta Inversa.

6.1 Requisitos habilitantes jurídicos	• **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, el representante legal de la persona jurídica, la persona designada para representar a la estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), o apoderado debidamente constituido. Con la firma del Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

	• **Documento 2: Poder debidamente constituido.** En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, y suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente. Para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 “Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020.” El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato. • **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.** Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de la Superintendencia de Subsidio Familiar cuando el proponente fuere una entidad vigilada por dicha organismo o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

	Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso. Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. **Nota 1:** Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. **Nota 2:**La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el párrafo anterior expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

- **Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

- **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de emisión no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia

- **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

  - **Consorcio o Unión Temporal.**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Ver **Formato No. 2 - Acta de Constitución de Consorcio o Formato No. 3 - Acta de Constitución de Unión Temporal),** según sea el caso).

El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos del presente proceso, y cumplir con los siguientes requisitos:

	a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP. b. Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación, sin limitaciones, de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, no podrán ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidos hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más. d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo. e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo. f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. g. Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. h. En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio. **Nota 1:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la estructura plural. **Nota 2:** Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la

autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la estructura plural

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.",* o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a FONCEP la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONCEP derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de FONCEP en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la

notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

NOTA: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme a lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como en sus Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, el **<< Formato No. 4 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica >>**, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el cual se acredite el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad.

En caso de que el proponente sea **Persona Natural**, esta deberá adjuntar con su propuesta, **Formato No. 5 – Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Articulo 9 Ley 828 de 2003 – Persona Natural**, que se entenderá presentado **bajo la gravedad de juramento** y por medio del cual, **acredite encontrase afiliado (a)** a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica).

Adicionalmente las personas naturales deberán presentar los certificados que acrediten la respectiva afiliación. El pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá ser acreditado en los términos del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Para los **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. Para el caso de las Personas Jurídicas, como ya se anotó, la certificación deberá estar expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral. **Nota 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio como Revisor Fiscal. Adicionalmente, se deberá aportar con la propuesta copia de la matrícula profesional,** copia de la cedula de ciudadanía **y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que suscribe la certificación.** **Nota 2:** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**. • **Documento 8: Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

	Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal que se constituya para el efecto. En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. • **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.** EL FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. • **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co • **Documento 11: Registro Único de Proponentes RUP** Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

	Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, verificará directamente la información solicitada. **Nota 1:** En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos. **Nota 2**: La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior so pena de RECHAZO. **Nota 3:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes. • **Documento 12: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.** En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por la persona natural, el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato No. 6 - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. • **Documento 13: Compromiso Anticorrupción.** Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Formato No. 7– Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o proponente plural o el apoderado debidamente facultado.

- **Documento 14: Garantía de Seriedad de la Propuesta**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.
En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será **RECHAZADA**. Así mismo **se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso**[1].

El proponente deberá constituir a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, con **NIT: 860.041.163-8**, una garantía de seriedad de la oferta y su vigencia será por el término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos, **los cuales deberán estar señalados expresamente en el cuerpo de la garantía o adjuntar las condiciones generales de la póliza con el fin de que FONCEP pueda verificar la información solicitada**:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

[1] Revisar Concepto C-779 de 2020. Agencia Nacional de Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente

	En el evento que la oferta la presente un Consorcio, Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio, Unión Temporal (según sea el caso), conformado por y porcentaje de participación de cada uno de los miembros." En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. No será admisible la presentación de anexos o condicionados generales de pólizas que contravengan o que pretendan dejar sin efecto las disposiciones de este pliego de condiciones o las establecidas en el futuro contrato, las cuales de llegar a presentarse se tendrán por no escritas. Cualquier diferencia que existiere entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y el presente pliego de condiciones, primará lo establecido en el pliego de condiciones. **NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** • Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje, que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. • El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano (**ver análisis de sector**). La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. • Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
6.2 Requisitos habilitantes Técnicos	• **Documento 1: Experiencia del proponente** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera: La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, el proponente deberá presentar **tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades**

públicas o empresas privadas, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas que reúnan las siguientes condiciones:

1. El objeto de los contratos deberá estar relacionado con comercialización y/o venta y/o suministro y/o renovación de licenciamiento FORTINET y se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP
2. Cada uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual corresponde a: **299 SMMLV**. Para la acreditación de lo anterior, se tendrá en cuenta el valor individual de los contratos presentados y representados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada uno de los contratos registrados en el RUP. Los contratos deben estar ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.
3. Toda la experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos TRES (3)** de los siguientes códigos para ser habilitada:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500 Equipo de seguridad de red	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red
43233200 Software de seguridad y protección	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección
81111800 Servicios de Sistemas y administración de componentes de Sistemas	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81112200 Mantenimiento y soporte de software	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

81112500 Servicio de licencias del software del computador	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Criterio diferencial MiPymes y/o Emprendimientos y/o Empresas de Personas con Discapacidad -

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, los cuales modifican y adicionan el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP determina que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYMES** domiciliadas en Colombia , así como incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad, aplicará criterios diferenciales en relación con la acreditación de la experiencia mínima habilitante dentro del presente proceso de selección.

En el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

- **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad,** podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**
Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**

Proponentes en general (sin incentivo)	**Tres(3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**

Nota: El criterio diferencial relacionado anteriormente, es de carácter optativo para aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las alternativas descritas, sin que sea obligatorio demostrar el cumplimiento conjunto de todas.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, indicando si se constituyen como **PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS OEMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas” así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 “Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Criterios para la verificación de la Experiencia

a. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

b. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).

c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP.

d. En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las dos (2) certificaciones (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las tres (3) o dos (2) (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

e. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

f. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar

además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia.
c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación
d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
e) No serán válidos los contratos verbales.

Nota 5: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta NO CUMPLE con la experiencia mínima solicitada.
2. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información de los contratos que reporten los proponentes en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante, las certificaciones de los contratos y la información registrada en el RUP.
3. El Formato - Acreditación Experiencia habilitante deberá ser diligenciado por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de sus integrantes, que estén acreditando experiencia.
4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante para registrar la experiencia del proponente.
6. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.
7. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente.
8. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia o más de dos (2) certificaciones para el caso de la acreditación de experiencia como criterio diferencial en favor de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , solo serán validadas las tres (3) primeras para el criterio general o las dos (2) primeras para el criterio diferencial de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante. Si alguna de las certificaciones de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
9. En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
10. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el Formato No. 8 - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

11. FONCEP se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
12. En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá excepcionalmente aportarse para complementar la información, copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.
13. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, **se deberá anexar las certificaciones respectivas de los contratos que el proponente allegue para acreditar el presente requisito**, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.
c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación.
d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

14. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes cuando quiera que su constitución sea menor a tres (3) años, debe tenerse en cuenta que, la experiencia deberá estar inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
15. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
16. Cada certificación de contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan varios contratos, el proponente deberá identificar aquel que hará valer de la respectiva certificación y se enliste en el formato correspondiente.
17. Cuando las certificaciones de los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebradas con FONCEP, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual, será verificada internamente

por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en Formato - Acreditación Experiencia habilitante y encontrase registrados en el RUP.

18. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

19. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

- **Documento 2: Acreditación condiciones técnicas**

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, será responsabilidad del supervisor hacer que el contratista dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso.

PARÁGRAFO: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

- **Documento 3: Acreditación distribuidor Autorizado**

El oferente debe allegar certificación con la oferta en la que acredite ser canal (Partner) certificado con nivel de membresía NSE8 o su equivalente actual Fortinet Certified EXPERT. Este documento debe ser expedido por el fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso y la misma deberá ser dirigida a FONCEP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente certificación dentro del mercado es de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente podrá aportar este documento en su lengua original, acompañado de una traducción simple al castellano para su acreditación. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar esta certificación.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar esta certificación.

- **Documento 4: Certificaciones vigentes NSE4 y NSE7.**

El proponente deberá aportar con la oferta las certificaciones vigentes que se enuncian a continuación, las cuales, deben ser expedidas por el fabricante con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, así:

- NSE4 y/o NSE5 y/o NSE6 o su equivalente actual Fortinet Certified Professional

	• NSE7 o su equivalente actual Fortinet Certified Solution Specialist Dichas certificaciones, demostrarán que el proponente cuenta con experiencia en administración y gestión de plataformas de seguridad Fortinet. Ahora bien, teniendo en cuenta que las presentes certificaciones dentro del mercado son de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente podrá aportar estos documentos en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano para su acreditación. En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá presentar estas certificaciones
6.3 Requisitos habilitantes financieros	Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012. En virtud de lo anterior, **se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.** El Foncep podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicos extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Foncep verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente. No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las

sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los documentos financieros.

De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas. De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE.**

6.3.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Se evaluará con HABILITA o NO HABILITA los siguientes indicadores financieros:

6.3.1.1 Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de cobertura de intereses*	Utilidad operacional dividida por gastos de intereses	Mayor o Igual (≥) 3,0
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o Igual (≥) 1,5 Veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el Activo total	Menor o Igual (≤) 60
Capital de Trabajo**	Activo corriente menos(-) Pasivo corriente	> 100% del Presupuesto asignado

Razón de Cobertura de Intereses = Mayor o Igual (≥) 3,0

La razón de cobertura de intereses para el caso de uniones temporales o consorcios será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser **Mayor o Igual (≥) 3,0**

*** En caso de que sea cero (0) indeterminado cumple.**

Índice de Liquidez = Mayor o Igual (≥) 1,5 Veces

En el caso de uniones temporales y consorcios, El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser **Mayor o Igual (≥) 1,5 Veces**

Índice de Endeudamiento = Menor o Igual (≤) 60%

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser **Menor o Igual (≤) 60%.**

Capital de Trabajo > 100% del Presupuesto asignado

***Nota 1:** Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que CUMPLE con el requisito.*

****Nota 2:** En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar el indicador de capital de trabajo la sumatoria ponderada aplicando la siguiente formula:*

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &\quad = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &\quad + Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

***Nota 3:** En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera **(excepto el capital de trabajo)** la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.1.2 Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por patrimonio	Mayor o Igual (≥) 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total	Mayor o Igual (≥) 0.06

Rentabilidad del Patrimonio = Mayor o Igual (≥) 0.08

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo = Mayor o Igual (≥) 0.06

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota 1: *En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad organizacional, la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:*

	$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ *Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*
6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN: Propuesta económica	El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará por el **MENOR PRECIO** ofrecido, ya que los bienes y/o servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. El comité evaluador efectuara la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídica, financiera, organizacional y técnica de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Modificada por la Ley 1882 de 2018). El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, el cual, equivale a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($523.211.690)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, **así como tampoco el valor techo establecido por la Entidad para cada uno de los ítems.** Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el menor valor ofertado, el proponente deberá diligenciar en la pregunta No. 1 del sobre económico el valor total de su propuesta, sin que en ningún caso esta pueda exceder el valor del presupuesto esto es **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($523.211.690)** so pena de rechazo. En la pregunta No. 2 del sobre económico, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en la plataforma el **Formato No. 9 <PROPUESTA ECONOMICA**" en el que discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems, conforme a la información que se solicite en dicho documento. Así mismo, el valor que registrará el proponente en la plataforma para esta pregunta deberá coincidir con el valor total indicado en el **Formato No. 9 <PROPUESTA ECONOMICA>** (sumatoria de valores unitarios de los ítems). Este es el valor que se tendrá en cuenta para el desarrollo de la subasta, es decir, que la subasta se realizará sobre la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA.

	El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “sobre Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo, el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes. El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario. Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en el estudio previo, ficha técnica, estudio del sector, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. La entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de errores no represente una reformulación o mejora de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) Igualmente, el proponente en ningún caso podrá modificar los ítems de los mencionados formatos, la modificación o alteración de estos documentos por parte del proponente generará el rechazo de su propuesta. **LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL, NO PARCIAL,** por tanto, debe ofertar por el total del objeto del proceso que comprende la presente subasta. Se debe ofertar el valor más IVA (si a ello hubiere lugar). Este valor debe incluir la totalidad de los costos y gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso y contrato. Para abrir el sobre económico, primero debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas. **Nota 1:** El descuento resultante de la subasta se aplicará al valor unitario de cada ítem según la propuesta base de precio, por lo que el proponente adjudicatario una vez finalizado el evento de subasta deberá remitir a FONCEP su propuesta económica ajustada conforme al descuento resultante de la subasta.

	Nota 2: El valor total de la propuesta no puede superar el valor máximo permitido, entendido como el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems a ofertar según los precios techos establecidos por la entidad en el estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente proceso. **Nota 3:** El FONCEP efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. En todo caso, si como consecuencia de la revisión aritmética el valor de la propuesta sobrepasa el presupuesto oficial total o el valor techo establecido por la Entidad para cada uno de los ítems, la propuesta será RECHAZADA. **Nota 4:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.** En el evento que la propuesta económica se genere y allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta. **6.4.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta, y lo dispuesto en el numeral IV de la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.
6.5 Subasta Inversa	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollaran la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. El FONCEP publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes, a través del cual **solicitará** los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta. El proponente podrá realizar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes una vez sea publicado por FONCEP en el SECOP II y subsanar su propuesta hasta el termino de traslado de este, termino otorgado por la Entidad conforme a lo establecido a continuación.

	NOTA: De acuerdo con los derroteros impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-565 de 2022, pese a no existir un término legal preciso para que los proponentes subsanen aquellos requisitos habilitantes posibles de subsanar, en armonía con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención al margen de discrecionalidad con el cual está dotado FONCEP, este último determinará en el cronograma del respectivo pliego de condiciones, el término o el momento especifico dentro del que deberá tener lugar la subsanación- termino de traslado del informe de evaluación-; oportunidad perentoria y preclusiva en la cual, los proponentes ejercerán su respectivo **derecho** a subsanar. Las subsanaciones que el proponente realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través de la plataforma transaccional SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad en los plazos establecidos por esta última. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El módulo de Subasta inversa electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real el valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema electrónico de Contratación Pública -SECOP II- están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. En virtud de lo anterior, el literal **K** del numeral ocho **8** <<Condiciones de uso del SECOP II>> de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii" El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

El margen mínimo de mejora corresponde al TRES (3%) incluido IVA, el cual se realizará al total de la oferta, una vez terminada la subasta se aplicará al valor unitario de cada ítem

5.5.1. Apertura de Ofertas

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

5.5.2. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el valor total máximo incluido IVA establecido para cada ítem en el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor total de la sumatoria de los ítems corregidos si a ello hubiera lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y como base para adelantar el proceso de subasta.

II. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

III. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso, el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

IV. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta automáticamente a través de SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes posterior al termino o momento especifico definido por la entidad, de acuerdo con los derroteros impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-565 de 2022.

V. Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizarán.

VI. Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

VII. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA**, con respecto del precio total más bajo que se informe para la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

VIII. **Tiempo:** El FONCEP concederá un tiempo de **TREINTA (30) MINUTOS** a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen.

IX. **Margen Mínimo:** Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%)** incluido IVA. Es importante tener en cuenta

	que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. **X.** **Valor Mínimo:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores iniciales ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. **XI.** Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo. El margen mínimo de mejora corresponde al **TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido. **XII.** Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. **XIII.** Por lo anterior debe tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. **XIV.** A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes. El FONCEP dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. **XV.** En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 10 minutos desde la última oferta ganadora, EL FONCEP podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante. Terminada la subasta inversa electrónica, EL FONCEP hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó. **XVI.** Cuando EL FONCEP considere que la propuesta final es artificialmente baja, durante la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y/o guía de Colombia Compra Eficiente. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo de la subasta por el plazo que determine EL FONCEP como necesario para que el oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar. **XVII.** En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta. **XVIII.** Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el SECOP II, la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. **XIX.** En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. **XX.** Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que

	da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o al término establecido para la finalización del evento. **XXI.** Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación. **XXII.** Una vez finalizada la subasta, se generará un informe con el histórico de los lances donde aparecerá el estado de la subasta. **XXIII.** Si al terminar la subasta hay empate, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el numeral de criterios de desempate del presente documento. **XXIV.** Si en el curso de la subasta electrónica inversa, se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5.6 Adjudicación y efectos	**FONCEP**, procederá mediante acto administrativo a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, en la subasta inversa, ofrezca la mejor oferta global de acuerdo con los criterios establecidos, para cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso de contratación. Una vez terminada la subasta, el oferente deberá entregar la oferta económica ajustada al porcentaje de descuento en cada uno de los ítems. El valor de la propuesta corresponde al valor total ofrecido por el proponente para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el cual no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, el cual equivale a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($523.211.690)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. El proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II y diligenciar el **Formato No. 9** <**PROPUESTA ECONOMICA>** dispuesto por la Entidad, so pena de **RECHAZO** de la oferta, **teniendo en cuenta** lo siguiente:

	1. En la pregunta No. 1 del sobre económico deberá indicar el valor total de su propuesta, sin que en ningún caso esta pueda exceder el valor del presupuesto del proceso. 2. En la pregunta No. 2 del sobre económico, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en la plataforma el **Formato No. 9** <**PROPUESTA ECONOMICA**" en el que discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos allí descritos, los cuales, armonizan estrictamente con la FICHA TÉCNICA. Lo anterior, para efectos de ser tenida en cuenta su propuesta. 3. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial **SIN CENTAVOS.** Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre que su oferta no exceda el monto techo establecido para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio más bajo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La adjudicación del proceso será total, no habrá adjudicaciones parciales. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el FONCEP no aceptará reclamo alguno con relación a ellos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5.7. Factores de desempate	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, FONCEP aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, así: 1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.**

   Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

   Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

   Para acreditar esta circunstancia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para acreditar esta circunstancia el proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para acreditar estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
Para la acreditación de esta circunstancia, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para la acreditación de esta circunstancia, el proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador en audiencia virtual, en la cual se realizará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa oscura el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas tendrán asignado un número, la cual será asignada a cada proponente.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota.
iv. Seguidamente se introducirán las balotas en una tómbola a la que se dará movimiento y expulsará una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Parágrafo 4.** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

8. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Económicas:** Por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.
El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en el pliego de condiciones o estudio previo o anexo - ficha técnica o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
3. Cuando la presentación de la propuesta sea parcial, alternativa o condicionada.
4. Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente diligenciada, o no se diligencie o su contenido haya sido alterado.
5. Cuando la oferta económica no se presente en los términos indicados, esto es, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo definido para cada uno de los ítems señalados por la entidad (incluido IVA si a ello hubiere lugar), o en el evento en que no se diligencie en el formato de << PROPUESTA ECONÓMICA>> en su totalidad.
6. Cuando el valor total de la oferta diligenciado en la plataforma Secop II no corresponda o no sea congruente con el valor total establecido en el formato N° 9 <<PROPUESTA ECONÓMICA>>

7. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta económica en la plataforma electrónica del SECOP II, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor cero ($ 0) pesos.
8. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la entidad.
9. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
11. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
18. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
20. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
21. Toda otra causal de rechazo contemplada en la ley.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se presente oferta alguna al mismo.
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 1676 DE 2016 que señala: A*plicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.* Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	14 - NO	NO
	México	SI	NO	-	-	-
	Perú	SI	SI	NO	14 - NO	NO
Canadá		SI	NO	-	-	-
Chile		SI	SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	-	-
Costa Rica		SI	SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	14 - NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI (No se establecieron umbrales.)	14 -NO[2]	SI
	Guatemala	SI	SI		14 - NO[3]	SI
	Honduras	SI	NO		-	NO

[2] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción **no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria**; **los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones**.

[3] Ibidem.

Unión Europea	SI	SI	NO	-	NO
Israel	SI	SI	NO	14 - NO[4]	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	14 - NO[5]	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

14. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	
Firma:	
Nombre:	**TANIA KRUSKAYA LEÓN PATIÑO**
Cargo:	Jefe de Oficina
Dependencia:	Oficina de Informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	Diego Armando Rodríguez Rodríguez	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Tania Kruskaya León Patiño	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas

[4] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción **no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria**; **los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones**.